



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Mery Edilma Perilla Ávila
Demandado	Carlos Eulogio Silva
Radicación	50001 31 10 003 2016 00226 00
Asunto	Corre traslado trabajo de partición
Fecha de la providencia	Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

*Del trabajo de partición presentado, córrase traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento (Art. 509.1 CGP).

Para surtir dicho traslado, téngase en cuenta lo dispuesto en artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y agréguese en la notificación de este auto, el respectivo trabajo de partición para garantizar su publicidad.

Exhortar a partes y apoderados para que anuncien los canales digitales o tecnológicos a través de los cuales han de recibir comunicaciones y notificaciones, tal y como lo ordena el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 44 del 13/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria